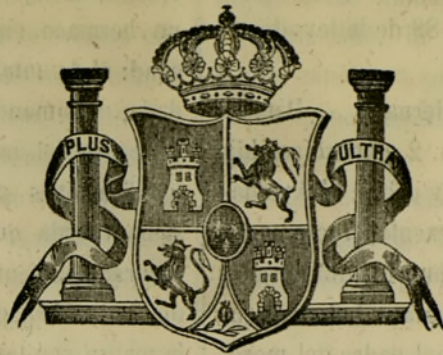


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito con fecha de hoy me remite para su publicacion el siguiente importante documento:

EJÉRCITO DEL NORTE.

E. M. G.—SECCION 3.ª

Orden general del dia 18 de Abril de 1875, Cuartel general en Tafalla.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 6 del actual mes de Abril, me dice lo siguiente:

•Excmo. Sr.: El REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los Jefes y Oficiales de las filas carlistas que se presenten á hacer su sumision, se les expida pasaporte para la ciudad de Avila, en la que deberán fijar todos su residencia, á menos que V. E. juzgue conveniente utilizar en el territorio de su mando los servicios de algunos de ellos. A los referidos individuos que procedan del Ejército se les abonará el sueldo de reemplazo correspondiente al último empleo que en él hubiesen servido antes de pasar á la faccion, interin se determina respecto á su definitiva situacion lo que corresponda, y á los procedentes de la clase de paisano la tercera parte del sueldo del empleo que tuvieron en la faccion. Tanto estas cantidades cuanto el importe de los sueldos de reemplazo anteriormente indicados, serán cargo al capítulo veinte y nueve del presupuesto, y para su abono deberán acreditar debidamente los interesados, ante la autoridad militar de Avila, los empleos que hayan servido, así en el Ejército como en las filas carlistas, y pasar revista mensualmente. Es así mismo la voluntad de S. M. se tenga en cuenta que las anteriores disposiciones no

prejuzgan en modo alguno el reconocimiento de los empleos de los interesados, cuya cuestion se reserva resolver en tiempo oportuno. De Real orden, lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos; en la inteligencia que semanalmente dará cuenta V. E. á este Ministerio de los individuos de ese territorio que pasan á Avila, expresando su procedencia y categoria y la fecha en que se les haya expedido el pasaporte, en el concepto de que el derecho á los haberes expresados empieza el dia en que se verifique su presentacion á cualquiera autoridad militar y que los mismos goces se declaran á los que forman el Depósito de presentacion de Bayona, por cuyo Consulado se les hará la reclamacion correspondiente.»

Lo que hago público en la orden general de este dia, para conocimiento y cumplimiento de todas las autoridades militares y civiles á quienes compete en el territorio de mi mando, en la inteligencia de que, á virtud de soberana autorizacion de fecha 3 del actual, vengo en conceder á los presentados carlistas de la clase de tropa, las gratificaciones que al final se espresan y las cuales percibirán en el cuartel general del Cuerpo de Ejército mas próximo, á donde serán conducidos bajo la proteccion de las autoridades á quienes se presenten: bien entendido que desde el momento de la presentacion, adquieren todos el derecho que les concedo de su absoluta libertad, pudiendo si lo desean ampararse de la persecucion enemiga, radicando en los puntos y campos ocupados por nuestro Ejército; en donde serán atendidos con ocupacion Civil remunerada, si la solicitan, y bien considerados por las fuerzas del Ejército y partidas de voluntarios, segun así es la voluntad de S. M. el REY (Q. D. G.) secundado por el Gobierno y sus delegados, á quienes encargo y exijo el mejor trato en favor de todos y cada uno de los amantes de la paz que vengán del campo enemigo. Y por último, los que se presenten desertores de nuestras filas, cumplirán el tiempo que les faltare de servicio en la Penin-

sula sin ser por consiguiente destinados á Ultramar.—QUESADA.

Gratificaciones que se citan.

A los presentados, sin armas...	4 duros.
A los id., con fusil Remington...	10 id.
A los id., con caballo y sin armas.....	25 id.
A los id., con caballo y armamento.....	50 id.

Lo que he dispuesto se publique en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Sres. Alcaldes, quienes procurarán darle la mayor publicidad posible.

Burgos 21 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

Circular núm. 61.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, con objeto de llenar cumplidamente lo prevenido en las Reales órdenes de 17 de Julio y 29 de Noviembre de 1861 y 1.ª del actual, procederán tan luego como reciban la presente á la captura de todos los individuos de 19 á 35 años, si no acreditan estar libres del servicio militar, poniéndolos inmediatamente á mi disposicion.

Burgos 21 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 21 de Marzo de 1875.

Abierta la sesion á las 10 y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Lopez Acedillo, Fernandez Carranza, Aparicio y Castrillo, diose lectura del acta de la extraordinaria anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á resolver los asuntos del reemplazo del corriente año en la forma que á continuacion se expresa:

Las Celadas.—Narciso Perez Gonzalez, núm. 2, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision los interesados Angel Perez y Alejandro Bustillo: la Comision, en vista de que de los documentos presentados resulta que el padre del mozo no es pobre en sentido legal, siendo sus bienes suficientes para atender á su subsistencia sin el auxilio del hijo acuerda declarar á este soldado, revocando el fallo apelado de la corporacion municipal.

Pedrosa Rio-Urbel.—Habiendo comparecido el Comisionado sin mozo alguno, por hallarse el núm. 1.º sirviendo en el ejército de Cuba, haber sido declarado por el Ayuntamiento corto de talla el núm. 2, exento como hijo de viuda pobre el núm. 3, é ignorarse el paradero del núm. 4, la Comision acuerda que se reclame el oportuno certificado de existencia del que se halla en el ejército de Cuba, que respecto de los números 2 y 3 se participe la resolucion adoptada por el Ayuntamiento al Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para los efectos del artículo 88 de la ley de reemplazos, y que en cuanto al último forme la corporacion municipal inmediatamente el oportuno expediente de prófugo, dando conocimiento á esta Superioridad de haberlo verificado.

Sarracin.—No habiendo comparecido el mozo Pedro Santillan, núm. 1, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya inmediatamente el oportuno expediente de prófugo, dando conocimiento á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Palazuelos de la Sierra.—Esteban Andrés Moreno, núm. 1.º, no habiendo comparecido en este día á pesar de la reclamacion entablada por varios interesados contra el fallo del Ayuntamiento, que le declaró exento como corto de talla é hijo de padre sexagenario pobre, la Comision acuerda que lo verifique para el día 23 del actual.

Indalecio Arribas Heras, núm. 3, expuso ser hijo de padre enfermo de la vista: el Ayuntamiento le declaró soldado, apelando el interesado contra esta decision; y habiendo resultado apto para el trabajo dicho padre en el reconocimiento practicado en este día, la Comision acuerda declarar soldado al expresado mozo, confirmando el fallo de la corporacion municipal.

Rioseras.—No habiendo comparecido á su ingreso en Caja los mozos Pedro Ibeas Diez, núm. 1.º, y Andrés Casado núm. 3, la Comision acuerda que si no lo verifica en el día de mañana instruya el Ayuntamiento los oportunos expedientes de prófugo, dando conocimiento á esta superioridad de haberlo hecho así.

Salgüero de Juarros.—Dámaso Barcina Torrijos, núm. 1.º, alegó ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision el padre del mozo: reconocido dicho padre en este día, ha sido considerado impedido para el trabajo: presenta expediente en que se acredita la pobreza de este con tasacion pericial de sus bienes; y hallándose conformes los interesados en los demás extremos de la excepcion propuesta, la Comision acuerda declararle exento, como comprendido en el artículo 76, núm. 1.º de la ley de reemplazos.

Robredo Temiño.—Habiendo comparecido el Comisionado sin número suficiente de mozos para cubrir el cupo, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia á los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos.

Los Tremellos.—Lorenzo Gonzalez Valcarcel, número 2, alegó tener dos hermanos huérfanos sirviendo en el ejército: El Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, ni asistiendo al mozo excepcion alguna, la Comision le declara tambien soldado confirmando la resolucion expresada de la corporacion municipal.

Villayuda.—No habiéndose cubierto el cupo de dicho pueblo por haber sido declarado exento por el Ayuntamiento el mozo único Victoriano Her-

nando Gallo, como hijo de padre impedido y pobre, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos.

Villagonzalo Pedernales.—Dámaso Lopez Franco, núm. 2, expuso ser hijo de padre impedido y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision los interesados Juan Palacios y Mariano Anton: reconocido en este día el padre del mozo, ha sido considerado impedido para el trabajo: presenta expediente en el que se acreditan los demás extremos de la excepcion menos la pobreza del padre: la Comision le deja pendiente de justificar dicho extremo para el día 3 de Abril próximo, debiendo hacerse esta justificacion con citacion de la parte contraria.

Revilla del Campo.—Habiendo comparecido el Comisionado sin mozo alguno por haber declarado el Ayuntamiento exentos á los tres únicos alistados, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos.

Villafria de Burgos.—Cándido Gallo de la Fuente, número 2, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y en vista de la manifestacion que hacen en este acto los interesados de que dicho mozo no tiene mas hermanos que el que sirve en el ejército, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia del mismo por medio del oportuno certificado.

Félix Martinez Monedero, número 3, expuso tener un hermano sirviendo en el ejército de la isla de Cuba: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiendo hecho los interesados en contra igual manifestacion que respecto del mozo anterior, la Comision acuerda asi bien que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano en el ejército.

Tardajos.—Luis Tobar Gonzalez, número 4, alegó ser hijo de padre pobre y sexagenario: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Isidora Santos: Presenta expediente en que se acreditan todos los extremos de la excepcion propuesta menos la pobreza del padre: la Comision en su virtud le declara pendiente de justificar dicho extremo para el día 3 de Abril próximo, debiendo hacerse dicha justificacion con citacion de la parte contraria, sin perjuicio de que esta forme si viere convenirle

el oportuno contraexpediente respecto del extremo mencionado.

Gerónimo Nogal Santos, número 6, expuso ser hijo de viuda pobre y tener un hermano enfermo de 28 años de edad: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando contra esta decision la madre del mozo; y en vista de las justificaciones presentadas, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el día 3 de Abril próximo la pobreza de la madre con tasacion pericial de sus bienes y el impedimento de dicho hermano, el cual deberá ser reconocido por el Facultativo titular de Tardajos y por otro Licenciado en Medicina y Cirujía nombrado por el Alcalde, todo con citacion de la parte contraria.

Ambrosio Tobar Saldana, núm. 7, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, sin que nadie reclamara contra esta decision: la Comision acuerda señalar el día 3 de Abril próximo para la revision de dicho fallo, debiendo comparecer en dicho día el comisionado é interesado con las justificaciones oportunas.

Quintanilla Pedro Abarca.—Florentin Rodriguez Diez, núm. 3, habiendo sido considerado útil en caja y útil condicionalmente en apelacion, fue reconocido nuevamente por los Sres. D. Martin Barrera y Llamo, D. Severiano Zubizarreta y D. Inocencio Pardo, Médicos designados por la suerte para constituir el Tribunal de discordia, los cuales le declararon útil para el servicio militar.

Urones.—Juan Martinez Ibeas, número 1.º, alegó ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando contra esta decision Santiago Ibeas: se presenta una informacion testifical en que se acredita que el mozo vive en companía de su padre, el cual no tiene mas hijos solteros mayores de 17 años que otros tres que tiene casados, que son pobres, y que el mozo auxilia á su padre trabajando las fincas que posee, sin cuya ayuda no podria subsistir: la Comision le deja pendiente para el día tres de Abril próximo de ampliacion de expediente para justificar la pobreza del padre con nueva tasacion de sus bienes, hecha por dos peritos nombrados por ámbas partes, y tercero en caso de discordia por el Alcalde, debiendo justificar así bien la pobreza de los hermanos casados con igual tasacion y certificado de lo que resulte con referencia al amillaramiento.

Quintanilla Somuño.—Manuel Mata

Collantes, núm. 1.º, habiendo sido declarado útil condicionalmente en el reconocimiento en caja y útil en el de apelacion, fue reconocido nuevamente por los Sres. facultativos D. Martin Barrera y Llamo, D. Severiano Zubizarreta y D. Inocencio Pardo, designados por la suerte para constituir el Tribunal de discordia y declarado por los mismos útil para el servicio militar.

Ubierna.—Dionisio Calzada Porras, número 1.º, expuso que su padre padecía de reumas: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando los interesados contra esta decision: la Comision acuerda confirmarla y declarar soldado á dicho mozo por haber resultado su padre apto para el trabajo en el reconocimiento practicado en este día.

Las Quintanillas.—Cipriano Santos Arnaiz, núm. 1.º, no resultando conformidad en el dictámen de los Facultativos de caja y los de apelacion, fue reconocido nuevamente por los Sres. D. Martin Barrera y Llamo, Don Victoriano Casaseca y D. Severiano Zubizarreta, los cuales le declararon útil condicionalmente.

Zumel.—Habiendo comparecido el comisionado sin mozo alguno para cubrir el cupo por haberse ausentado todos del pueblo, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad comparezcan dichos mozos el día 3 de Abril próximo.

Villasur de Herreros.—Julian Martinez Lara, núm. 2, alegó ser hijo de padre impedido: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el padre contra esta decision: la Comision acuerda confirmarla y declarar soldado á dicho mozo por haber resultado su padre apto para el trabajo en el reconocimiento verificado en este día.

Gumersindo Heras Izquierdo, n.º 5, expuso ser hijo de padre sexagenario y tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró exento, reclamando Domingo Arnaiz contra esta decision; y no presentando justificacion alguna de esta excepcion, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar todos los extremos de la misma.

Leon Hernando y Hernando, número 9, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento por ser hijo único que tiene otro hermano sirviendo en el ejército, la Comision acuerda que comparezca dicho mozo con las justificaciones oportunas el día 3 de Abril próximo.

Villanueva Rio Ubierna.—No habiendo comparecido á su ingreso en

caja el mozo de este distrito, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya expediente de prófugo con todas las formalidades que la ley exige, dando conocimiento á esta Superioridad de haberlo hecho así.

Quintanilla Morocista.—Lope Ortega Santa Olalla, núm. 1.º, expuso tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento no hizo declaracion, por haber resultado el mozo corto de talla. Tallado en este dia, ha resultado tener un metro 562 milímetros: los interesados están conformes en todos los extremos de la excepcion: la Comision en su virtud acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar la existencia de dicho hermano por medio del oportuno certificado.

Santivañez Zarzaguda.—Victoriano Hernando Mansilla, núm. 1.º, habiendo sido declarado útil condicionalmente en caja y útil en apelacion, fue reconocido nuevamente por los Sres. Facultativos D. Martin Barrera y Llamado, D. Inocencio Pardo y D. Severiano Zuvizarreta y declarado útil condicionalmente.

Villorove.—Sebastian Alegre Diez, núm. 5, alegó que su padre estaba enfermo del pecho, por cuya razon necesita de los auxilios del mozo: el Ayuntamiento dejó esta excepcion á la resolucion de la Diputacion: la Comision acuerda que la corporacion municipal resuelva categóricamente y que comparezcan los interesados y el comisionado el dia 3 de Abril próximo.

Saturnino Fernandez Dominguez, núm. 4 y Pio Martinez Rubio núm. 5, habiendo sido declarados exentos por el Ayuntamiento sin reclamacion, se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia á los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos.

Villaverde Peñaorada.—Ambrosio Alonso y Alonso, núm. 2, habiendo sido declarado exento por el Ayuntamiento por defecto físico, la Comision acuerda dejar sin efecto dicha resolucion y que comparezcan los interesados con el comisionado el dia 3 de Abril próximo con objeto de que sea reconocido dicho mozo; y que si este no pudiera ponerse en camino, remita el Alcalde certificacion expedida por el Médico titular del pueblo y por otro que nombrará dicha autoridad local en que se exprese dicho extremo y la enfermedad de que adolece.

Sotrajero.—Victor Garcia Velasco, núm. 1.º, no habiendo comparecido á su ingreso en caja, la Comision acuerda prevenir al Alcalde que bajo su responsabilidad procure la presenta-

cion de dicho mozo para el dia 3 de Abril próximo.

Francisco Prieto Bernal, núm. 3, expuso ser hijo de padre sexagenario y pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado contra esta decision: la Comision, en vista de las justificaciones presentadas, acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar su cualidad de hijo único y la pobreza de su padre para el dia 3 de Abril próximo.

Julian Bernal Gonzalez, núm. 4, no habiendo comparecido á su ingreso en caja, ni habiéndose cubierto el cupo que ha correspondido á este distrito, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos.

Villorajo.—Manuel Lopez Delgado, núm. 1.º, alegó que su padre está enfermo de reuma: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle ejecutivo.

Ros.—Manuel Guerra Ortega, número 3, alegó ser huérfano de padre y madre: el Ayuntamiento le declaró soldado; y no habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda declararle tambien ejecutivo.

Villamel de la Sierra.—Resultando que este distrito no ha cubierto el cupo que le ha correspondido por un soldado de décimas, la Comision acuerda ponerlo en conocimiento del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia á los efectos del art. 88 de la ley de reemplazos.

Villagutierrez.—Francisco Martinez Puente, núm. 1.º, expuso ser hijo de padre sexagenario y tener dos hermanos en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado, reclamando el interesado contra esta decision: la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar por medio de los oportunos certificados la existencia en el ejército de dichos hermanos.

Santa Cruz de Juarros.—Anastasio Garcia Bernabé, núm. 4, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento le declaró soldado; y habiéndose apelado de dicho fallo, la Comision acuerda que ingrese en caja con recurso pendiente de justificar para el dia 3 de Abril próximo la existencia de dicho hermano en el ejército y de probar la pobreza de su padre y la del otro hermano que tiene casado con tasacion pericial de sus bienes y certificados expedidos con referencia á lo que conste en el amillaramiento.

Habiendo redimido su suerte á me-

tálico los mozos Bonifacio Arroyo Alegre perteneciente al cupo de Salguero de Juarros y Plácido Delgado Gonzalez del de Arcos, ambos del reemplazo del corriente año, la Comision acuerda que se expidan á favor de los mismos los correspondientes certificados de libertad.

Habiendo alegado exencion física en caja sin haberla expuesto ante los Ayuntamientos los mozos Félix Martinez Monedero del cupo de Villafria de Burgos, Lorenzo Gonzalez Valcárcel del de Los Tremellos, Alejandro Garzon Carcedo del de Arcos, Roque Quintana Lopez del de Las Rebolledas, Francisco Perez Val del de Santivañez Zarzaguda y Juan Arnaiz Saiz del de Quintanapalla, la Comision, teniendo en cuenta que la falta expresada ha consistido en un error de hecho, y usando de las facultades que confiere á la misma el art. 8.º del decreto de 10 de Febrero último, acuerda admitir dichas alegaciones y que sean reconocidos.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 7 de la noche.

Burgos 21 de Marzo de 1875 = El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.=El Secretario, Antonio Azpiroz.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En la Gaceta de 14 del corriente se ha insertado la convocatoria para las oposiciones de Oficiales Letrados de Hacienda; y previniéndose que los aspirantes puedan presentar en Madrid ó en provincias las solicitudes y documentos justificativos, se avisa á los interesados que dentro del término señalado pueden dirigir á esta Administracion económica sus instancias, donde se les dará el correspondiente recibo de todos los documentos que presenten, elevándose inmediatamente á la Superioridad.

Burgos 20 de Abril de 1875.=José R. Quilez.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Aranda de Duero.

El Licenciado D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia del partido de Aranda de Duero,

Por el presente primero y único edicto se llama y emplaza á los here-

deros de D. José Fernandez, vecino que fue de Ventosilla, jurisdiccion de Gumiel de Mercado, que falleció en el mes de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres, para que en el término de nueve dias comparezcan en este Juzgado á fin de ofrecerles la causa criminal que se instruye en el mismo contra D. Mamerto Gonzalez Marina, Juez municipal que fue de dicho Gumiel, sobre prevaricacion, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á quince de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.=Ildefonso Tejerizo.=P. M. de S. Sria., Anselmo de Rozas.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

de Aranda de Duero.

En nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII, el Lic. D. Ildefonso Tejerizo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Aranda de Duero,

Hago saber: que en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio contra Nicasio Miguel Peñalba, de veinte y cinco años, estatura talla cumplida, fuerte de cuerpo, cara redonda, color pálido, ojos garzos, pelo negro, viste pantalon-bombacho de mahon azul, chaqueta de sayal del país usada, pañuelo achocolatado, calzado de pingos y abaracas; y su mujer Tomasa Tudela de treinta ó mas años, estatura regular, delgada de cuerpo, cara lampiña, color aceitunado, poco aire, viste saya de muleton morada usada, pañuelo al cuello tambien morado de poco precio, jubon de percal negro remendado, calzada de medias azules y alpargatas ya usadas, no llevan cédulas personales, vecinos de Coruña del Conde, cuyo paradero se ignora, sobre robo de efectos, en la que he acordado proceder á la busca, captura y segura conduccion á este Juzgado de los expresados sujetos.

Y á fin de que tenga efecto, expido la presente requisitoria, por la cual en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) encargo á todas las autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de expresados sujetos, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado con la debida seguridad; y al propio tiempo se cita, llama y emplaza á los expresados Nicasio Miguel y Tomasa Tudela para que en el término de quince dias se presenten en este Juzgado á prestar declaracion en dicha causa, apercibidos que de no

hacerlo se les declarará rebeldes y procederá á lo que haya lugar.

Dado en Aranda de Duero á trece de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.—Ildefonso Tejerizo.—Por mandado de S. Sría., Anselmo de Rozas.

Anuncios oficiales.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Lista de las Escuelas públicas de instruccion primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario, y que segun lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 deben proveerse en la forma que á continuacion se expresa:

POR CONCURSO.

PROVINCIA DE BURGOS.

De niños.

La incompleta de Carrias, dotada con 412 pesetas 50 céntimos anuales, casa y retribuciones, pagadas de los fondos municipales.

La de Castil de Carrias, con 325 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de id.

La de Arconada, con 250 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de id.

La de La Aceña, con id.

La de Almendres y San Cristobal, con id.

La de Brizuela, con id.

La de Brullés, con id.

La de Bárcena de Bureba, con id.

La de Castromorca, con id.

La de Caborredondo, con id.

La de Cotar, con id.

La de Cuzcurrita de Aranda, con id.

La de Cortiguera, con id.

La de Eterna, con id.

La de Fresneña, con id.

La de Hinojar de Riopisuerga, con id.

La de Hormazuela, con id.

La de Higon, con id.

La de Herrera de Valdivielso, con id.

La de Lastras de las Heras, con id.

La de Lechedo, con id.

La de Lorcio, con id.

La de Movilla, con id.

La de Molina de Ubierna, con id.

La de Obarenes, con id.

La de Olmos de la Picaza, con id.

La de Porquera del Bútron, con id.

La de Portilla, con id.

La de Quintanajuar, con id.

La de Revillalcon, con id.

La de San Zadornin, con id.

La de Sotovellanos, con id.

La de S. Cristobal del Monte, con id.

La de Sinobas, con id.

La de Santiago de Tudela, con id.

La de Tornadijo, con id.

La de Villaverde del Monte, con id.

La de Villavedon, con id.

La de Villaño, con id.

La de Valdearnedo, con id.

La de Valverde de Miranda, con id.

La de Villamayor del Rio, con id.

La de Nocado, con id.

La de Buezo, con id.

La de Turrientes, con id.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De niños.

La elemental completa de Castro-urdiales, dotada con 4.100 pesetas anuales y casa, pagadas de fondos municipales.

La id. de Puente-Nausa, con 625 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de id.

La incompleta de Pontones, con 500 id. id.

La de Las Rozas, con 575 id. id.

La de Llano, con 275 id.

La de Piasca, con 250 id. id.

La de Buyer y Lamedo, con id. id.

La de Camijanes, con 200 id. id.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La elemental completa de La Union, dotada con 825 pesetas anuales, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La incompleta de Padilla de Duero, con 492 pesetas 25 céntimos, id. id.

De niñas.

La elemental completa de Villavieja, con 416 pesetas 50 céntimos anuales, 40 pesetas mas por retribuciones y otras 40 para casa, pagadas de fondos municipales.

La plaza de Auxiliar de una de las escuelas públicas de la Capital, con 888 pesetas 85 céntimos anuales, pagadas de id.

Lo que se anuncia en los Boletines oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que deseen mostrarse aspirantes á dichas escuelas y reunan los requisitos exigidos al efecto por la legislacion vigente, dirijan las solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos y servicios á la Secretaría de la Junta de Instruccion pública respectiva, dentro del término de un mes á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia á que corresponda la vacante.

Valladolid 10 de Abril de 1875.—El Rector, Dr. José M. Frias.

Alcaldía popular de Barrios de Colina.

No habiéndose presentado para su ingreso en caja el mozo Adrian Colina, correspondiente á la reserva de Abril de 1874, á pesar de haberle llamado por anuncio inserto en el Boletin oficial de siete de Junio de aquel año, el Ayuntamiento que presido le declaró prófugo y le ha incluido en el alistamiento y sorteo verificado para completar un soldado que falta para el cupo que ha correspondido á este distrito.

Por tanto, se le cita por segunda vez á fin de que se presente ante esta corporacion ó ante la Comision provincial para el ingreso que corresponda.

Barrios de Colina 14 de Abril de 1875.—El Alcalde popular, Alejandro Velasco.

Alcaldía popular de Madrigal del Monte.

No habiéndose presentado al acto de la declaracion de soldados verificado el dia de hoy los mozos Luis Camarero y Alejo Ordoñez, á pesar de haber sido citados en forma sus padres, este Ayuntamiento los ha declarado soldados para el presente reemplazo, y se les cita, llama y emplaza á fin de que verifiquen su presentacion ante este Ayuntamiento para el dia 24 del actual para ser ingresados en caja, ó ante la Comision provincial al siguiente dia para el mismo fin, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrigal del Monte 18 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pedro Barriuso.

INCLUSA DE MADRID.

El pago de las nodrizas de la provincia de Burgos que tengan expósitos de dicho Establecimiento tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 19 de Mayo próximo.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la correspondiente fe de vida del expósito, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 19 de Abril de 1875.—El Interventor, A. Domarco Moreno.

Juzgado municipal de Castrillo

Solarana.

Se halla vacante la Secretaría del Juzgado municipal por renuncia del que la obtenia. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Sr. Juez municipal en el término de veinte dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Castrillo Solarana 12 de Abril de 1875.—El Juez municipal, Basilio Barbero.

Anuncios particulares.

VENTA DE FINCAS

en jurisdiccion de Villalmanzo y Lerma.

A voluntad de su dueño se venden 72 obreros de majuelo de primera y segunda calidad, cien fanegas poco mas ó menos de tierra de labor de primera, segunda y tercera, sitas en jurisdiccion de Villalmanzo y Lerma.—Un bodegon con cinco sitios y cuatro cubas, de cubida de 500 cántaros entre todas.—Otra cuba y sitio en bodegas tituladas de las Aloveras.—Dos huertas.—Dos casas en buena construccion, la una con su lagar de viga y madera de carga, todo bueno, radicante en jurisdiccion del mismo Villalmanzo.

Los que quieran adquirirlo pueden verse con Juan Martinez, vecino del mismo pueblo, advirtiéndoles que se vende todo junto ó en lotes, y pueden enterarse de las condiciones en la Notaria de D. Modesto Revilla, vecino de Lerma.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS

Observaciones del dia 20 de Abril de 1875.

Barómetro	{ 9 ^h m. A=689,5.
	{ 3 ^h t. A=688,5
	{ 9 ^h m. ter. seco=14,6.
	{ ter. hum.=11,1.
Psicrómetro	{ 3 ^h t. ter. seco=18,2.
	{ ter. hum.=13,8.
	{ Max. sol=27,5.
Temperaturas	{ sombra=19,0.
	{ Min. sombra=7,6.
	{ reflector=6,3.
Direccion del viento	{ 9 ^h m.=SE.
	{ 3 ^h t.=S.